

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2017-00472
RADICADO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL- EJECUTIVO DE HONORARIOS
DEMANDANTE:	JESUS ANTONIO QUIROZ PALACIOS
DEMANDADO:	SARA ANGELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

En atención a la solicitud realizada por la abogada del demandante el 30 de noviembre de 2020, mediante la cual solicita la terminación del proceso ejecutivo de Honorarios, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y se ordene la devolución de los dineros que sobraren, se le indica que:

En el presente proceso se ordenó la terminación por pago total mediante auto del 24 de febrero de 2020, ordenándose pagar al partidor la suma de \$300.819.

De igual forma, mediante auto del 24 de febrero de 2020, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso (Ejecutivo de honorarios), la cual fue comunicada mediante oficio No. 818, los cuales se enviaron a la apoderada del señor Quiroz Palacios el 02 de diciembre hogaño, para los fines pertinentes.

Respecto de la devolución de los dineros que sobraren de este proceso, se observa que del título por valor de \$675.000, le fueron cancelados al señor Luis Enrique Hernández Duran la suma de \$225.000, por lo que existe un título por el valor restante, es decir, por valor de \$450.000, que se ordenará devolver al señor Quiroz Palacios.

Por secretaría expídase la orden de pago del título 439050001010017 por valor de \$450.000. a favor del señor JESUS ANTONIO QUIROZ PALACIOS.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZA

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599ec40a33c0f780696f6da27e5194ce4ae5da2ca997baf963efe5f45fb72982**

Documento generado en 21/10/2022 02:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>